



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 7/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretaria: D^a. M^a Esmeralda Membrilla Ratia, Secretaria accidental.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	2
2.1.1.- Selección de Oficial de Jardinería de carácter temporal.-	2
2.1.2.- Aprobación de Bases para la selección de una plaza de Policía Local, por oposición libre.-	9
2.1.3.- Recurso de alzada contra propuesta de Tribunal Calificador para la selección de un puesto de Archivero/a, con carácter temporal en el marco del Programa de Empleo Joven.-	23
2.2.- ALTA DE VADO EN C/ ARQUILLOS, ENTRE Nº 4 Y 6.-	26
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	28
3.1.- PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, BAR xxx, SITO EN C/ xxx.-	28
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	32
4.1.- SUBVENCIÓN OTORGADA A LA HERMANDAD NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS EJERCICIO 2017.-	32
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	33



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 6/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 7 de marzo de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-

2.1.1.- Selección de Oficial de Jardinería de carácter temporal.-

Área: PERSONAL/SELECCION
Expediente:128/2017

Vista la necesidad de seleccionar, con carácter temporal, un puesto de Oficial de Jardinería, que cubra las necesidades temporales que se demandan, relacionados con la referida especialidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de carácter temporal, de personal laboral, de un puesto de Oficial de Jardinería, a jornada completa, perteneciente al Grupo C Subgrupo C2, de conformidad con la Disposición transitoria tercera, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría de Oficial (Especialidad Jardinería).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de quince días naturales, a contar a partir del día siguiente a la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, la cual tendrá lugar el día 22 de marzo, por lo que el plazo termina el día 6 de abril de 2017.

“BASES PARA LA SELECCIÓN TEMPORAL DE OFICIAL DE JARDINERÍA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la regulación del procedimiento para la selección, de carácter temporal, personal laboral, de un puesto de Oficial de Jardinería, a jornada completa, para cubrir las necesidades temporales existentes para tal especialidad, mediante la contratación laboral de duración determinada, por obra o servicio, perteneciente al Grupo C Subgrupo C2, de conformidad con la Disposición transitoria tercera, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría de Oficial (Especialidad Jardinería).

La modalidad contractual se efectúa en contrato de duración determinada, para obra o servicio, no existiendo vacante para la especialidad en la Plantilla de Personal de Oficios para tal puesto de trabajo, por lo que se convoca en refuerzo del Personal de Oficios de Servicios Polivalentes de Plantilla, para la especialidad de jardinería. La duración del contrato se efectúa para un plazo determinado de un año, con posibilidad de prórroga hasta la duración máxima prevista en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- PROFESIOGRAMA, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO A CUBRIR.-

1.- Las funciones y tareas más significativas vinculadas al puesto, a título enunciativo y sin carácter exhaustivo, son las siguientes:

- Colaboración con sus superiores en la preparación de los trabajos, indicando los recursos, tanto materiales como humanos, más adecuados para la realización de los mismos.
- Efectúa el recorrido de la zona que se le asigna para la observación, inspección, detección de determinada actividad, estado de bienes o prestación de servicios al Ayuntamiento. Comprueba que esta actividad o servicio, según procedimientos establecidos por los superiores, se ajustan a lo establecido.
- Ejecución de los trabajos propios de Oficial en la especialidad de Jardinería, con habilidad y destreza, utilizando los materiales, útiles, herramientas, maquinaria y utillajes de la especialidad asignada. Estos trabajos se caracterizan por un alto grado de especialización y unos acabados de alta calidad.
- Mantenimiento de jardinería en espacios públicos municipales, parques y zonas verdes, comprendiendo todos los trabajos inherentes a la especialidad (tratamiento de especies, plantación, reposición y reparaciones de infraestructuras de riego,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

tratamiento de suelo, tratamiento de plagas y enfermedades de jardín, sistemas de riego, mantenimiento de césped y zonas arboladas y ajardinadas, poda y trasplante, abonado).

- Manejo y conducción de maquinaria para jardinería. Uso y cuidado de la misma.
- Conservación de elementos no vegetales en el jardín
- Preparación y tareas para dotación de Huertos Sociales y Ecológicos.
- Garantizar en forma permanente las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, minimizando los riesgos de la actividad.
- Informar a sus superiores, con procedimientos sencillos establecidos, aquella actividad, estado de bienes o servicios que no se ajustan a lo previsto.
- Distribuir adecuadamente las tareas, en caso de tener asignado equipo a su cargo, evitando deslizamiento de funciones.
- Supervisar y controlar el trabajo del grupo a su cargo, en su caso, asegurando que se alcancen los rendimientos y calidad de ejecución habituales, responsabilizándose del trabajo.
- Instruir al personal a su cargo, en su caso, sobre la mejor forma de ejecución de los trabajos, de manera que alcancen rendimientos habituales en tiempo de ejecución y materiales empleados.
- Realización de tareas y actividades complementarias y auxiliares pertenecientes a los oficios, necesarias para el completo desempeño de su oficio.
- Colaboración y refuerzo al Personal de Oficios de Servicios Polivalentes en sus tareas, cuando sea demandado para ello.
- Controlar y responsabilizarse de los materiales, maquinaria, herramientas y vehículos a su cargo.
- Controlar y resolver las incidencias que se producen en su equipo de trabajo.
- Toma de decisiones y responsabilizarse de ellas en caso de ausencia de su superior, y asumir, si es necesario, las funciones operativas de sus subordinados.
- Conducción de vehículos de servicios.
- Mantenimiento de vehículos (revisiones e inspecciones técnicas, cambios de aceite, engrase, consumo de combustible, etc.).
- Realización de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por sus superiores relacionada con la misión del puesto y en refuerzo de tareas de oficios de servicios polivalentes.

2.- La jornada de trabajo y retribuciones será equiparable al Personal de Oficios del Ayuntamiento, determinada en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.

TERCERA.- CANDIDATURAS

1.- Requisitos de participación

Para tomar parte en el procedimiento selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Formación Profesional Básico (o Superior) que acredite la capacitación y el conocimiento técnico para el puesto a desempeñar y en especialidades directamente relacionadas con el trabajo a desempeñar.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso o incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

h) Poseer el carné de conducir B.

2.- Fecha de requisitos

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la ocupación del puesto objeto de contratación.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que alguna candidatura no reúne alguno de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión a la Autoridad convocante.

CUARTA.- SOLICITUDES

La solicitud de participación se efectuará en el modelo incluido en el Anexo I, y se presentará desde el día 23 de marzo hasta el día 6 de abril de 2017, pudiendo presentarse en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Se adjuntará a la solicitud título de Formación Profesional Básico que acredite la capacitación y el conocimiento técnico para el puesto a desempeñar y en especialidades directamente relacionadas con el trabajo a desempeñar.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidas todas aquellas solicitudes estén registradas con fecha posterior a la finalización del plazo.

QUINTA.- LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución, que contendrá el D.N.I. o documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas, señalará la causa de exclusión, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles de subsanación de la causa de exclusión. En esta resolución se determinará el lugar y fecha de realización de la fase de oposición.

2.- En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará la lista definitiva.

3.- Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

acuerdo con lo que establece el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

1.- Composición

La Comisión de Selección estará compuesta por las siguientes personas:

A) Presidencia: Empleado/a público/a local, en su condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

B) Vocalías:

Dos empleados/as públicos/as locales, en su condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

C) Secretaría: El de la Corporación o funcionario o funcionaria en quien delegue.

La Comisión podrá contar, para la realización de las pruebas, con la colaboración de asesoras o asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

2.- Abstenciones y recusaciones

Las personas aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y estos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3.- Constitución y actuación de la Comisión de Selección

Para la constitución y actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la de la Presidencia y Secretaria o Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

4.-. Categoría del Tribunal o Comisión de Selección

La categoría del Tribunal será la resultante a tenor del art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y el Anexo XVIII de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE N° 2, de 3 de enero de 2005).

5.- Votaciones de la Comisión de Selección

El Tribunal o Comisión de Selección habrá de juzgar la fase de oposición con arreglo a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases, mediante la votación de todos sus miembros presentes, excluido el Secretario, que tendrá voz pero no voto. Realizada la votación, se procederá a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones de los miembros de la Comisión con ejercicio de voto. La puntuación resultante obtenida en media figurará en el Acta correspondiente.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

1.- Orden de actuación



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "H" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 24 de febrero de 2.016, BOE de 26 de febrero de 2016, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

2.- Procedimiento de selección

El sistema de selección constará de una fase de oposición que consistirá en la realización de un ejercicio o prueba teórico-práctica, relacionada con el profesograma, funciones y temario que viene adjunto a las Bases como Anexo II, que deberán de realizar todos los aspirantes incluidos en la lista de admitidos definitivos y versará sobre los conocimientos y aptitudes que deba de poseer un/a Oficial de Jardinería, tendrá carácter de eliminatorio para todos aquellos solicitantes que no consigan el 5 en dicha prueba. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Se efectuará propuesta al aspirante que obtenga mayor puntuación.

3.- Contratación

1.- La propuesta de contratación junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la autoridad convocante que, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a efectuar la contratación según las necesidades municipales.

2.- El candidato o candidata propuesto deberá comparecer para la contratación en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación.

3.- La resolución de Alcaldía de contratación de la persona seleccionada, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- RECURSOS

1.- Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador o Comisión de Selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

SELECCIÓN DE OFICIAL DE JARDINERÍA, DE CARÁCTER TEMPORAL

1.- ESPECIALIDAD:

OFICIAL DE JARDINERÍA

2.- CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio: 22 de marzo 2017. Plazo terminación: 6 abril 2017



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.- DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Nacionalidad:

4.- TITULACIÓN:

Título de Formación Profesional Básico (o Superior) que acredite la capacitación y el conocimiento técnico para el puesto a desempeñar y en especialidades directamente relacionadas con el trabajo a desempeñar.

El/la abajo firmante, solicita ser admitido/a a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Alhama de Granada, a de

de 2017

Fdo.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

ANEXO II. PROGRAMA DE MATERIAS (TEMARIO)

- 1.- La Constitución de 1978: Principios constitucionales y derechos y deberes fundamentales.
- 2.- El Municipio: Organización y competencias
- 3.- Tareas de jardinería
- 4.- Aparato vegetativo de las plantas: partes y función. El suelo: función, principales labores de mantenimiento. Reconocimiento de especies
- 5.- Principales plagas y enfermedades del jardín. Métodos de tratamiento
- 6.- Sistemas de riego: tipos y características
- 7.- El césped: especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento
- 8.- Plantación de árboles, arbustos y setos. Plantación de vivaces y plantas de temporada
- 9.- Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos. Abonado del jardín
- 10.- Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias
- 11.- Uso y cuidado de maquinaria y herramientas. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria y herramientas, así como en la carga y transporte de materiales. Equipos de protección personal. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales
- 12.- Conservación de elementos no vegetales en el jardín
- 13.- Especies vegetales en los parques y jardines del casco urbano de Alhama de Granada y determinaciones para el correcto cuidado de las mismas
- 14.- Especies vegetales del suelo rústico de Alhama de Granada y determinaciones para el correcto cuidado y protección de las mismas
- 15.- Normas y determinaciones para el cuidado de zonas verdes y ajardinadas en las zonas de suelo industrial de Alhama de Granada y protección de las mismas
- 16.- Huertos sociales y ecológicos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

17.- Parques y zonas verdes del término municipal de Alhama de Granada. Normas reguladoras en el planeamiento urbanístico del Municipio>>.

2.1.2.- Aprobación de Bases para la selección de una plaza de Policía Local, por oposición libre.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 129/2017

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2016, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 27 de diciembre de 2016 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 24, de 6 de febrero de 2017, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad de una plaza vacante de Policía Local en la Plantilla municipal.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y vista la delegación conferida por Decreto de Alcaldía nº 289/2015, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección en propiedad de la plaza vacante arriba referenciada.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la selección en propiedad de la plaza arriba referenciada.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial del Estado* un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

<<BASES PARA EL INGRESO POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL EN EL CUERPO DE POLICÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la Plantilla (contenida igualmente en el borrador de Relación de Puestos de Trabajo aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2016), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de Junta de Gobierno Local de aprobación de las presentes bases adoptado en sesión de 14 de marzo de 2017.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2016.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todas las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, cuatro Vocalía y Secretaría.

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: El titular de la Corporación o funcionaria o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "H" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 24 de febrero de 2016, BOE de 26 de febrero de 2016, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1.- Primera fase: oposición



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2.- Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una **entrevista personal** en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los siguientes ejercicios, para lo que se dispondrá de 3 horas de manera conjunta, como mínimo:

Prueba teórica: contestación de cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las que solamente una será considerada como correcta, en relación con el temario del Anexo de las bases de la convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho Anexo, y como mínimo una pregunta por tema. El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Prueba práctica: Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Puntuación total de la prueba de conocimientos: Será necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.- Deontología policial. Normas que la establecen>>.

2.1.3.- Recurso de alzada contra propuesta de Tribunal Calificador para la selección de un puesto de Archivero/a, con carácter temporal en el marco del Programa de Emple@ Joven.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 459/2016

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

SEGUNDO: Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, N^o de expediente GR/CJM/0090/2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de jóvenes desempleados para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, “activar el empleo en la Comunidad Autónoma andaluza mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo”.

CUARTO: Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

QUINTO: De conformidad con las referidas Bases, con fecha 19 de diciembre de 2016 se constituye el Tribunal de Valoración para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@ Joven: Archivero/a, Grupo de Cotización 3, Código de ocupación 29111015, para lo que habían sido previamente convocadas las personas candidatas remitidas por el SAE, publicándose la puntuación obtenida y se efectúa propuesta de contratación.

SEXTO: Por Resolución de Alcaldía de 9 de enero de 2017 se dicta orden de contratación con cargo al programa indicado, siendo tomada en conocimiento y ratificada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de enero de 2017.

SEXTO: Por D^a xxx, cuya candidatura figura entre las tres remitidas por el SAE, presenta recurso de alzada en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada con fecha 30 de enero de 2017 (entrada nº 467), por lo que procede su contestación.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Calificación del recurso: En primer lugar procede la calificación del escrito de interposición de recurso presentado en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alhama de Granada con fecha 30 de enero de 2017. Dicho escrito lleva el encabezado “Ministerio de Justicia”, respondiendo a un formulario o modelo tipo puesto a disposición por tal órgano para recursos y reclamaciones. Se califica por la interesada como de alzada, lo cual es correcto, pero de conformidad con la autonomía garantizada institucionalmente por la Constitución, procede su tramitación y resolución por el Ayuntamiento, considerándose un error de calificación ante el Ministerio, prosiguiéndose las actuaciones, en aplicación del artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como es conocido, en el ámbito de la Administración local, la posibilidad de la interposición del recurso de alzada se encuentra muy limitada, por cuanto que las resoluciones de sus órganos de gobierno y administración agotan, como regla



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

general, la vía administrativa (TSJ Cantabria 5-5-98, EDJ 16305; TSJ Cataluña 22-4-97).

De este modo, el recurso de alzada en las Administraciones locales queda limitado a los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de una comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos en que la entidad local ejerza competencias por delegación de otra Administración territorial (LBRL art.52.2; RD 2568/1986 art.210; TSJ Galicia 21-5-98 , EDJ 61245; TSJ Castilla-La Mancha 24-11-98 , EDJ 61195; TSJ Castilla y León/Burgos 30-4-99 , EDJ 80925), o bien ante los supuestos conocidos como alzadas impropias.

La falta de aplicación del recurso de alzada en el ámbito local no puede afirmarse como una verdad absoluta, pues aunque no resulta posible su interposición entre actos de los órganos de gobierno, sí existen determinados supuestos en los que, ante la intervención de otros órganos no integrados en la estructura organizativa establecida por la LBRL serán los órganos de gobierno competentes en cada caso los que deberán asumir el rol de órgano jerárquicamente superior en el marco de la normativa reguladora del recurso de alzada.

Por tanto, uno de los supuestos en que procede la interposición de recurso de alzada en la Administración local, es precisamente contra las decisiones y actuaciones de los órganos de selección de personal. En este caso nos encontramos ante órganos colegiados, según la descripción de los mismos efectuada por art. 60 TREBP, cuyo funcionamiento puede preverse, además, con carácter electrónico conforme a las reglas que para dicho funcionamiento se establecen en los arts. 15 a 18 LRJSP.

Su designación por el órgano competente dentro de la administración local genera una relación administrativa que, aunque no pueda calificarse como de jerarquía dado el carácter de órgano independiente y autónomo en el ejercicio de su función, sí da lugar a un escenario en el que la impugnación de sus acuerdos habrá de realizarse ante aquel, en una especie de alzada impropia, que ha sido reconocida por el art. 12 LPAC.

SEGUNDA: Motivos de impugnación: se alega la anulabilidad de las actuaciones administrativas, por prescindir de base legal alguna, así como por defectos en la sesión del Tribunal, que afectarían a su composición y el carácter irrelevante de las cuestiones suscitadas en la entrevista.

TERCERA: Defectos alegados en las Bases que rigen el procedimiento selectivo: Como ya ha sido relatado en los hechos, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 12 de diciembre de 2016 fueron aprobadas las Bases para la contratación laboral temporal de personal en el marco del Programa Emple@ Joven, de la Junta de Andalucía. Procede la desestimación de dicho motivo.

CUARTA: Revisión de la actuación de la Comisión de valoración: Se alegan defectos en la actuación del Tribunal. Se alega por la interesada defectos en la composición del mismo; si bien como resulta del expediente, consta la actuación de los miembros que componen el mismo, sin perjuicio de que concurriera otro personal técnico especialista o colaborador, sin voto, al amparo de la Base 5.3 de las que



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

rigen la convocatoria, que dice así: "Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores especialistas. Por otra parte, la Comisión de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos de la Comisión durante la totalidad o parte del proceso selectivo".
Procede su desestimación.

Se alega por la recurrente defectos en las preguntas de la entrevista, consideradas en el escrito de impugnación, como cuestiones personales irrelevantes. Recabada información al respecto, la prueba consistió en una valoración curricular y de idoneidad de la candidatura en entrevista personal, con la finalidad de detectar la adecuación de la persona aspirante a los requerimientos del puesto, valorando los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido y la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo. Realizadas las entrevistas, y aun cuando la candidata recurrente obtuvo alta puntuación (8 puntos, sobre 10), no obstante, y bajo el principio de concurrencia competitiva, tuvo participación otras dos personas candidatas, de las cuales una obtuvo mejor calificación en la fase selectiva (8,5 puntos). Sin que comparta este órgano de alzada el carácter irrelevante de las cuestiones suscitadas en la entrevista, que se ciñeron a lo dispuesto en las bases, y de lo que se ha dado cuenta anteriormente.

QUINTA: De conformidad con lo expuesto, procede la desestimación del recurso de alzada interpuesto.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad (Decreto de Alcaldía de delegación nº 289/2015, de 19 de junio), **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^a xxx, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: La presente resolución finaliza la vía administrativa (art. 114.1.a de la ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP). Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP (art. 122.3 de dicho texto legal). Ello sin perjuicio de la interposición de recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa (art. 46 de la Ley 29/1998, citada), siendo competente para su conocimiento el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de Granada (art. 8.1 de la Ley 29/1998, citada).

2.2.- ALTA DE VADO EN C/ ARQUILLOS, ENTRE Nº 4 Y 6.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vados
Expte: 130/2017



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 21 de febrero de 2017, con nº de entrada 834, por D. xxx, en petición de licencia de vado permanente en calle Arquillos, entre nº 4 y 6, con una ocupación de 2.15 metros aprox (ancho de cochera).

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 3 de marzo de 2017 (entrada nº 1014, de 3 de marzo), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado/a complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado o en la calzada, junto al bordillo existente junto a la puerta de cochera, como la que hay frente a la misma, en una longitud igual a la del portón. En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

SEGUNDO: Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente. La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo. El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

TERCERO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

QUINTO: Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, BAR xxx, SITO EN C/ xxx.-

Área funcional: Espectáculos y actividades recreativas
Expte: 233/2016

ANTECEDENTES

Habiéndose formulado denuncia por la Policía Local comunicada con Registro de entrada nº 2381, de 7 de junio de 2016, por medio de la cual en este Ayuntamiento ha tenido constancia de la posible situación irregular consistente en apertura de establecimiento público de bar en C/ xxx, con incumplimiento de las condiciones de apertura, al estar funcionando con música, no estando autorizada en el local.

Se identificó como titular de la actividad xxx, con DNI nº xxx.

Asimismo, ha sido emitida denuncia del establecimiento, lo cual obliga, de conformidad con el artículo 1.3.f) del Decreto a la comprobación, y en su caso, tramitación de las denuncias que por incumplimientos en esta materia se presenten por los ciudadanos.

Ello obliga a efectuar labores de comprobación e inspección resultantes de dichas denuncias, respecto a la actividad y establecimiento sita en dicho emplazamiento. Asimismo, y como ha tenido conocimiento, ha tenido lugar una inspección en el establecimiento por parte de los servicios de Diputación y de este Ayuntamiento, con fecha 16 de febrero de 2017. Se ha verificado que la actividad y establecimiento no dispone puesta en marcha para su funcionamiento, como fue requerido en el Decreto de Alcaldía nº 316/2009, de 22 de junio, mediante el cual se otorgó calificación ambiental y licencia para la instalación como bar sin música, sin que ello conllevara la apertura del establecimiento. Por consiguiente, como determinaba el Decreto nº 316/2009, la licencia de instalación no habilitaba la apertura del establecimiento e inicio de actividad, sino hasta la presentación de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

<<La calificación ambiental y licencia de instalación quedan condicionadas al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras, de las cuales se tendrá que certificar su cumplimiento en la certificación técnica de puesta en marcha:

1.- En el certificado de puesta en marcha de la dirección técnica se incluirá la justificación de las determinaciones establecidas en el Capítulo IV, Instalación puesta en servicio y mantenimiento del Real Decreto 1942/1993. Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

2.- Una vez terminada la instalación eléctrica, se presentará boletín de la misma diligencia ante la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

3.- Se presentará ensayo acústico de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Reglamento contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2006 y la Orden de 20 de junio de 2004 por la que se regulan los técnicos acreditados.

4.- Se presentará certificado de puesta en marcha de la instalación de gas, emitido por la empresa responsable de la ejecución>>

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2017 se incoa procedimiento de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad en relación con la actividad indicada, conducente a la prohibición de la actividad, lo que conlleva la prohibición de desarrollo de la actividad en el establecimiento, hasta tanto el mismo disponga de los títulos administrativos habilitantes para su ejercicio como bar sin música, de conformidad con lo expuesto. Se requería la aportación en el plazo máximo de diez días, de los condicionantes determinados en el Decreto de Alcaldía nº 316/2009, debiéndose presentar la documentación que se indicaba para su regularización como bar sin música. Se apercibía que en caso de que no se presentara dicha documentación y se acreditaran los condicionantes técnicos para la puesta en marcha de la actividad y establecimiento, se procedería a resolver el cierre del establecimiento para la actividad indicada. Según lo anterior, y no disponiendo de calificación ambiental como bar con música, no se permite el funcionamiento de emisores acústicos en el establecimiento. En dicho Acuerdo se concede trámite de audiencia, transcurrido el cual, no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa aplicable y títulos habilitantes para el ejercicio de la actividad: De conformidad con la normativa en materia de inicio de actividades de servicios y apertura de establecimientos, conformada por la nueva redacción del artículo 22.1 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la redacción dada por el RD 2009/2009, así como los artículos 84, 84 bis y y 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adecuación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el establecimiento y la actividad debe disponer de los siguientes títulos habilitantes precisos que legitimen su ejercicio:

1.- Con carácter previo a la actividad, calificación ambiental, de conformidad con el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Ambiental. Dicho extremo fue cumplido y tramitado, concediéndose por Decreto de Alcaldía nº 316/2009, calificación ambiental favorable y licencia de instalación.

2.- Terminada la instalación, se precisa puesta en marcha, para lo que se precisa la documentación justificativa de cumplimiento del proyecto de instalación.

SEGUNDO: Medidas administrativas de restablecimiento de la legalidad en materia de establecimientos públicos:

Por consiguiente, a la actividad le resulta de aplicación la normativa sobre instrumentos de prevención ambiental y sobre establecimientos públicos.

De esta razón, conforme dispone el artículo 12 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la Administración competente adoptará las medidas correctoras o de prevención necesarias para hacer cumplir los deberes, prohibiciones y limitaciones establecidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y demás normativa de aplicación y, en todo caso, para garantizar o restablecer la seguridad, la salubridad y la tranquilidad públicas amenazadas o perturbadas por establecimientos públicos o con ocasión de espectáculos o actividades recreativas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y lo dispuesto en este capítulo.

TERCERO: Competencia y atribución orgánica para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad:

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 165/2003, se considera competente esta Administración Local para la adopción de las medidas administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad contempladas en el Capítulo III de la mencionada norma, al ser la Administración competente para el otorgamiento de los títulos habilitantes precisos para su ejercicio, siendo órgano competente la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y legislación concordante.

CUARTO: Proporcionalidad y razonabilidad de la medida administrativa de restauración de la legalidad a adoptar:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 165/2003, se considera adecuado al caso presente la adopción de medida de prohibición de la actividad recreativa, de conformidad con el artículo 17.1.c) de dicho texto normativo, al carecer de las licencias o autorizaciones preceptivas o se alteren las condiciones y requisitos contenidos en aquéllas, en tanto que se ha acreditado que el establecimiento y actividad carecen de puesta en marcha respecto de la calificación ambiental tramitada.

En este sentido, la prohibición de la actividad recreativa, se considera congruente con los motivos que la originan y proporcionada al caso, ante las denuncias formuladas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Según dispone el apartado 4 del artículo 17 del Decreto 165/2003, la prohibición de ejercicio de la actividad recreativa conlleva la prohibición de desarrollo de la actividad en el establecimiento.

La prohibición de espectáculos o actividades recreativas será inmediatamente ejecutiva con arreglo a lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (apartado 6 del artículo 17 del Decreto 165/2003, actualmente, los preceptos concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El incumplimiento de la prohibición de celebración de un espectáculo público o actividad recreativa, sin perjuicio de proceder a la ejecución forzosa conforme a los artículos 95 y siguientes de la misma Ley (actualmente, Ley 39/2015, de 1 de octubre), con el auxilio, en su caso, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dará lugar a la iniciación del procedimiento para imponer las sanciones que correspondan por la infracción del artículo 19.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y cualesquiera otras que concurran (apartado 7 del artículo 17 del Decreto 165/2003).

En los supuestos contemplados en las letras b) y c) del apartado 1 los efectos de la prohibición se mantendrán hasta tanto se tenga constancia de la obtención de los títulos administrativos habilitantes para el inicio y ejercicio de la actividad pertinentes o de la subsanación de las condiciones de seguridad o requisitos incumplidos.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la terminación de procedimiento de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad en relación con la actividad Bar El Encuentro, sito en calle Humilladero, nº 9, bajo, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, con prohibición de la actividad en el establecimiento, hasta tanto el mismo disponga de los títulos administrativos habilitantes para su ejercicio como bar sin música, de conformidad con lo expuesto. Se considera responsable de la actividad D^a. xxx, con DNI nº xxx, a tenor de la documentación obrante en el expediente y el Acta de Denuncia de la Policía Local.

La prohibición de espectáculos o actividades recreativas será inmediatamente ejecutiva con arreglo a lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (apartado 6 del artículo 17 del Decreto 165/2003, actualmente, los preceptos concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El incumplimiento de la prohibición de celebración de un espectáculo público o actividad recreativa, sin perjuicio de proceder a la ejecución forzosa conforme a los artículos 95 y siguientes de la misma Ley (actualmente, Ley 39/2015, de 1 de octubre), con el auxilio, en su caso, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dará lugar a la iniciación del procedimiento para imponer las sanciones que correspondan por la infracción del artículo 19.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y cualesquiera otras que concurran (apartado 7 del artículo 17 del Decreto 165/2003).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En los supuestos contemplados en las letras b) y c) del apartado 1 los efectos de la prohibición se mantendrán hasta tanto se tenga constancia de la obtención de los títulos administrativos habilitantes para el inicio y ejercicio de la actividad pertinentes o de la subsanación de las condiciones de seguridad o requisitos incumplidos.

SEGUNDO: Comuníquese certificación del presente acto a la Delegación del Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía y a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos legalmente procedente.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- SUBVENCIÓN OTORGADA A LA HERMANDAD NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS EJERCICIO 2017.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas
Expte: 13/2017

Vista la petición efectuada por la Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias (r/e 85 y 1158, de 10 de enero y 10 de marzo de 2017) por la que se solicita subvención correspondiente a la partida presupuestaria que este Ayuntamiento destina nominativamente a tal atención.

Considerando el interés social justificado en la actuación a subvencionar a tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el carácter nominativo de la partida contemplada en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en delegación del Alcalde a tenor del Decreto nº 289/15, de 19 de junio, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a la “Hermandad Nuestra Señora de las Angustias”, la cantidad de 4.800,00 euros, en concepto de subvención, para lo cual se gestionará el gasto correspondiente hasta la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación, y posterior ordenación del pago, con cargo a la partida del Presupuesto General de Gastos 924.489.01.

SEGUNDO: El beneficiario/a de la presente subvención queda sujeto a cuantos deberes y obligaciones establece a tal efecto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a la justificación de la subvención concedida mediante la acreditación de los gastos correspondientes, debiendo realizarse los programas, actividades, inversiones o actuaciones subvencionadas dentro del ejercicio 2017, siendo el plazo máximo de ejecución de las mismas la finalización del año natural.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Igualmente, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo figurar como colaborador el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos